



# REGLAMENTO INTERNO COMUDE

Todos Santos Cuchumatán,  
Huehuetenango



## Contenido

CONSIDERANDO .....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN .....	3
FUNCIONES GENERALES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO .....	6
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO.....	6
FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO .....	7
FUNCIONAMIENTO GENERAL .....	8
MECANISMOS PARA LA GENERACIÓN DE CONSENSOS Y LA TOMA DE DECISIONES.....	10
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN.....	11
DISPOSICIONES ESPECIALES .....	11
RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES .....	14

## **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO, COMUDE**

### **TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Municipal de Desarrollo es el espacio democrático, representativo y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamientos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

#### **CONSIDERANDO**

Que la constitución Política de la República de Guatemala (artículo 253 inciso c), Código Municipal (Decretos legislativos 12-2002, 22-2010), Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002) Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002), establecen la base legal para hacer realidad la participación comunitaria, institucional y sociedad civil organizada en la elaboración participativa de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

#### **POR TANTO**

Es necesario un Reglamento que norme y oriente el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango; y contar con un instrumento que permita a cada integrante conocer sus deberes y derechos al cargo para el cual fuere nombrado y, que sirva de guía a las acciones que debe emprender.

#### **ACUERDA**

Aprobar el siguiente:

### **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objetivo del Reglamento**

El presente reglamento es un instrumento de carácter interno, su objetivo principal es normar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- del municipio de Todos Santos Cuchumatán, del departamento de Huehuetenango, para hacer posible sus fines, objetivos y propósitos, según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto Legislativo 11-2002) y que sirva de guía a las acciones que deben emprender.

##### **Artículo 2. Objetivos del COMUDE.**

- a. Promover el desarrollo integral y el bienestar de la población del municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, sin discriminación alguna, con pertinencia cultural y con equidad de género.

- b. Apoyar a la Corporación Municipal en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- c. Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación y propuesta de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.
- d. Contribuir y velar por la recaudación y distribución justa y transparente de los fondos públicos para su correcta aplicación a través de acciones de auditoría social.
- e. Discutir, analizar y proponer el presupuesto municipal de manera participativa al Corporación Municipal.

## CAPITULO II

### NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 3. Naturaleza:** El Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE– es el principal espacio de participación de la población de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo Integral, de acuerdo a las demandas y necesidades de la población y en coordinación con los distintos actores cooperantes en el municipio, y, en el marco de los lineamientos que proporcionen los demás componentes del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y las políticas de los Organismos del Estado.

**Artículo 4. Integración del Consejo Municipal de Desarrollo.** El Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, se integra en la forma en que se establece en el artículo 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo y artículo 42 de su Reglamento, "corresponde a la Corporación Municipal designar a los Síndicos y Concejales que participarán en el Consejo Municipal de Desarrollo y al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo convocar a los representantes de entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo".

**Legalmente lo integra:**

- a. El Alcalde Municipal quien lo coordina.
- b. Los Síndicos y Concejales que determine la Corporación Municipal a través de un acuerdo municipal.
- c. Los representantes, hasta un número de veinte, designados por el órgano de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo de segundo nivel;
- d. Los representantes de las entidades públicas, privadas y ONG's con presencia en el municipio; y,
- e. Los representantes de entidades civiles locales, vecinos honorables que sean convocados.

Cada una de las personas que integran el COMUDE deberán estar debidamente acreditados (titular y suplente) para que oficialmente y legalmente sean integrantes del COMUDE.

**Artículo 5. De la participación de la mujer, niñez, juventud, tercera edad, personas con discapacidad y pueblos indígenas:**

Debe incluirse a las organizaciones de mujeres, niños, juventud, tercera edad y personas con discapacidad con presencia en el municipio y, teniendo derecho cada una de éstas a dos representantes como mínimo (*titular y suplente*). Las otras entidades civiles de desarrollo con intereses y objetivos comunes que operen en el municipio serán convocadas conjuntamente y elegirán a un representante por sector de trabajo.

**Artículo 6. De los y las representantes al COMUDE:** La designación de representantes titular y suplente del sector público, privado, ONG's, sociedad civil, deberán ser nombrados por escrito por la autoridad correspondiente. Dicho nombramiento debe ser presentado ante el coordinador del COMUDE, para acreditar a los miembros: titular y suplente; las y los integrantes de la Corporación que participe en el COMUDE, deberán ser nombrados en reunión de Concejo mediante acuerdo municipal.

Cada una de las entidades públicas, privadas y civiles convocadas, deberán tener capacidad instalada en el municipio, o cumplir con cobertura, capacidad técnica y recursos. Los casos especiales serán resueltos en el seno de COMUDE.

Cualquier entidad privada o sociedad civil organizada que desee ser parte del COMUDE además de cumplir con las condiciones anteriormente establecidas deberá:

- a. Solicitar por escrito su integración.
- b. Presentar nombramiento que contenga información siguiente: a) nombre completo, puesto en la organización, medios de contacto (número de teléfono y dirección electrónica, dirección de la organización, si es suplente o titular).
- c. Presentar los objetivos de la organización en el municipio.
- d. Acreditar a representantes titular y suplente.
- e. Integrarse a una comisión de trabajo.

Al retirarse de manera definitiva, el o los representantes acreditados, la entidad a que representan, deberá notificar de inmediato, por escrito a la Secretaría del COMUDE, incluyendo el o los nombres de los nuevos miembros para su debida acreditación y registro.

Las y los representantes de las diferentes instituciones ante el COMUDE, **durarán en su cargo un período de dos años** prorrogables y revocables, según lo indica el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo, en cuanto a los representantes del nivel comunitario su mandato estará sujeto a las decisiones de sus representantes comunitarios.

Las y los miembros del COMUDE no podrán percibir pago alguno por su participación, pues la misma es ad honorem, por ser una obligación eminentemente social.

#### **Artículo 7. Órganos del COMUDE y sus atribuciones:**

Para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo Municipal de Desarrollo tendrá los órganos siguientes:

**a) De la coordinación:** La coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el Alcalde Municipal o Concejal que lo sustituya en su ausencia, y tendrá las atribuciones prescritas en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, siendo las siguientes:

- Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Representar al Consejo de Desarrollo Municipal.
- Analizar y ejecutar las propuestas realizadas por el COMUDE.
- Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE y que se realizan dentro del municipio.
- Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del COMUDE.
- Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.

- Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.
- Presentar al Concejo Municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo en el marco de la política financiera del municipio.
- Colaborar con el Concejo Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- Presentación de informe financiero municipal cada cuatro meses a la asamblea general como lo establece el Código Municipal y,
- Cumplir con otros requerimientos del Consejo.

**b) De la Secretaría.** La secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el (la) Secretario (a) Municipal, quien participará obligatoriamente en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales las siguientes: (Artículo 48 Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural)

- Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las actividades propias de una secretaría, y llevar su registro.
- Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio y de sus integrantes en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación.
- Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE, para lo cual revisará y actualizará la acreditación de representantes al menos dos veces por año. (enero y julio)
- Elaborar la agenda de reuniones del COMUDE en base a las propuestas de los órganos del mismo.
- Llevar registro de sanciones a representantes del COMUDE.
- Enviar convocatoria por escrito y en tiempo para las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE.
- Otras atribuciones que le asigne el COMUDE y/o la coordinación.

**c) De las Comisiones de Trabajo:** Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, pueden crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias. Sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del Consejo correspondiente. El desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Dirección Municipal de Planificación a que hace referencia el Artículo 25 de la Ley de Consejos de Desarrollo. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y la Corporación municipal.

Las comisiones de trabajo del COMUDE serán acordadas con la Corporación Municipal y se regirán como mínimo por lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Estarán integradas con representantes titulares o suplentes acreditados ante el COMUDE, se integrarán mediante resolución del COMUDE por mayoría simple en donde se especificará su mandato, organización y temporalidad con:

- Un director/coordinador electo en pleno, en reunión de representantes de sector o en reunión efectuada por la correspondiente comisión.
- Un Representante asignado por el Concejo Municipal entre sus Concejales o Síndicos para que integre las comisiones existentes en el COMUDE
- Los representantes en listados de la comisión (COCODE, ONG's, Sociedad Civil y otros que la comisión considere necesarios)

En el COMUDE del municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, se integrarán las siguientes comisiones, tomando como base lo establecido en el artículo 36 del Código Municipal, Organización de Comisiones:

1. Comisión de Educación, educación bilingüe intercultural y deportes.

2. Comisión de Salud y asistencia social.
3. Comisión de Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
4. Comisión de Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.
5. Comisión de Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana.
6. Comisión de Finanzas.
7. Comisión de probidad.
8. Comisión de los derechos humanos y de la paz.
9. Comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.

Tales comisiones de trabajo podrán ser permanentes o temporales, según decisión del COMUDE, y serán coordinadas por un miembro del Concejo Municipal, de acuerdo a la comisión que éste represente. Contando con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación DMP y la secretaría del COMUDE.

### CAPITULO III

#### FUNCIONES GENERALES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

**Artículo 8. Funciones de las Comisiones:** Todos los integrantes de las Comisiones son parte de la Asamblea General del COMUDE, con representantes acreditados, vigentes y establecidos en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Además de otras funciones que la Ley establece se deben considerar las siguientes funciones principales y son:

- Organización de la Comisión (Equipo de trabajo).
- Elaborar normas y procedimientos para su buen funcionamiento (manual de funciones).
- Coordinar con la DMP, la realización de diagnóstico sobre el tema de su comisión.
- Analizar la situación actual del tema de su comisión.
- Elaborar plan de trabajo de cada comisión.
- Presentar propuestas de posibles soluciones.
- Dar seguimiento a propuestas de la comisión para su gestión.
- Vigilar el cumplimiento de acciones de las propuestas aprobadas.
- Aquellas otras atribuciones que la Asamblea General del COMUDE les confiera.

El plan de trabajo de las comisiones debe elaborarse anualmente tomando como base los ejes de desarrollo contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual, además deben informar periódicamente al pleno sobre sus avances. (Al menos tres veces al año)

### CAPITULO IV

#### ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 9. Son atribuciones del COMUDE:**

- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la corporación municipal en la coordinación de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.
- b) Proponer a la Corporación Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados participativamente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorporen en las políticas, planes y proyectos de desarrollo del municipio.
- c) Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al consejo departamental de Desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas.
- d) Hacer propuesta de presupuesto participativo de inversión a la Corporación Municipal para la asignación de recursos de pre inversión e inversión, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

**CAPITULO V**

**FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO**

**Artículo 10. Son funciones del COMUDE:**

- a) Promover, facilitar y apoyar la organización y funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto se apoyará en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- c) Dar seguimiento y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a La Corporación Municipal, Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- d) Institucionalizar que el proceso de formulación de presupuesto municipal sea participativo, proponiendo proyectos y criterios de priorización, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, artículos 131 y 132 y de esta forma garantizar la asignación de recursos financieros para pre inversión e inversión, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- e) Promover y exigir la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal (tres rendiciones cuatrimestrales y una anual)
- f) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema de Consejos de Desarrollo.
- g) Fiscalizar y supervisar la ejecución de los proyectos, en coordinación con la DMP
- h) Denunciar actos de corrupción en el manejo de los fondos públicos ante las entidades correspondientes y darle seguimiento.

## CAPITULO VI

### FUNCIONAMIENTO GENERAL

**Artículo 11. De la asamblea, períodos de reunión, lugar, agenda y convocatoria.** La asamblea general, para su desempeño, se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones del COMUDE de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, se realizarán tal y como lo establece el Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en su artículo 16. no menos de doce veces al año.

#### Período de reuniones:

- a) Las reuniones ordinarias se celebrarán el último martes de cada mes, en horario de 09:30 a las 13:00 horas; salvo caso extraordinario en que se deba cambiar el día de realización y deberá informarse a los miembros del COMUDE por escrito (físico o digital) por lo menos con una semana de anticipación.
- b) Las reuniones extraordinarias serán convocadas por iniciativa del coordinador del COMUDE o a solicitud de un 60% de los miembros titulares del Consejo, para tratar asuntos de interés y apremio.

#### Agenda a tratar:

La agenda a tratar en la próxima reunión de COMUDE será propuesta por integrantes del COMUDE y por la solicitud de otras personas o instituciones, misma que se organizará de la siguiente forma:

Primera parte, protocolaria:

- Apertura de la reunión.
- Establecimiento del quórum.
- Invocación (oración) representante del sector
- Bienvenida
- Himno Nacional (cuando sea acordado)
- Presentación y Aprobación de la agenda propuesta.
- Seguimiento a los acuerdos de reuniones anteriores, pendientes

Segunda parte, técnico y estratégico:

- Informe de la gestión del alcalde municipal, incluye la ejecución y aprobación de los proyectos, su estado y limitantes en la ejecución.
- Presentación de propuestas de proyectos de COCODE de segundo nivel
- Espacio para que participen representantes de COCODE, mujeres y juventud.
- Espacio para que las comisiones de trabajo del COMUDE presenten información de avances de su planificación.
- Temas estratégicos, según agenda mensual del COMUDE
- Puntos varios.
- Lectura, aprobación y firma del acta.

**Convocatoria:** La convocatoria será enviada a los miembros del COMUDE por lo menos con una semana de anticipación para las reuniones ordinarias y extraordinarias. Dicha convocatoria deberá ser firmada y

sellada y enviada a representante del COCODE, organizaciones de sociedad civil e instituciones públicas y privadas que forman parte del COMUDE.

#### **Desarrollo de la reunión:**

El coordinador del COMUDE preside las reuniones y motiva la buena participación de los presentes. Además de cuidar el cumplimiento de la agenda, el orden y el buen proceder de los representantes ante el COMUDE a través de su presencia durante todo el acto. Para el efecto, será auxiliado por el Secretario (a) del Consejo, quien será responsable de elaborar las actas correspondientes de cada reunión, las que quedaran registradas y archivadas en la Secretaría del COMUDE, y a la libre disposición del público.

#### **Participación institucional:**

Para tratar asuntos específicos, especialistas, expertos, asesores, personas, instituciones y otras previamente convocadas para el efecto que no pertenezcan a ninguna comisión de trabajo, deberán solicitar al coordinador del COMUDE su participación por lo menos con una semana de anticipación a la realización de la reunión del COMUDE, para lo cual se les brindará un tiempo máximo de 15 minutos de participación, proporcionando a secretaría del COMUDE al momento de la solicitud el material para que el mismo sea entregado a cada miembro titular del COMUDE, así como una copia por escrito y digital a Secretaría y Dirección Municipal de Planificación.

Las ausencias específicas, temporales o definitivas de los representantes y/o delegados titulares ante el COMUDE, deberán ser notificadas a través del suplente que lo represente en las reuniones y para el caso de ausencia o retiro definitivo, la notificación deberá explicar las causas y el nombre del nuevo representante.

#### **Artículo 12. Establecimiento del quórum.**

Se constituirá quórum, cuando llegada la hora establecida, estén presentes la mayoría simple de los miembros titulares o los suplentes que los sustituyan debidamente acreditados ante el COMUDE (Artículo 27 del reglamento general). En el caso de falta de quórum, las reuniones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos, una hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación.

Los funcionarios públicos que sean convocados y que no asistan a la sesión sin que medie excusa válida, incurrir en irresponsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva.

Los Consejos comunitarios de desarrollo (COCODES) deberán notificar el motivo de su ausencia a la comisión de disciplina y al coordinador del COMUDE, los que tomarán las medidas disciplinarias que cada caso amerita.

Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por consenso, y cuando éste no se logre se tomará por mayoría simple de votos de los presentes.

## CAPITULO VII

### MECANISMOS PARA LA GENERACIÓN DE CONSENSOS Y LA TOMA DE DECISIONES

**Artículo 13. Normas parlamentarias para el uso de la palabra en reunión general.** Para garantizar el buen desarrollo de las reuniones deberán observarse los siguientes mecanismos y/o procedimientos:

- a) Los miembros del COMUDE y otros participantes invitados se dirigirán siempre a la general y deberán comportarse en todo momento de la forma exigible a cualquier ciudadano o ciudadana honorable de la comunidad. Quien esté en el uso de la palabra deberá evitar expresiones fuera de lugar y no hacer alusiones personales ofensivas.
- b) Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración tiene preferencia en el uso de la palabra. El mismo deberá mantener su intervención a tal asunto, de lo contrario el Coordinador lo interrumpirá llamándolo al orden.
- c) El miembro del COMUDE que esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido. En caso necesario y si hubiere polémica o duda en este punto, se decidirá si se ha faltado al orden, por mayoría simple de los presentes con voz y voto.

**Artículo 14. Proceso para abordar los puntos sustantivos a tratar.** Para facilitar el diálogo y la discusión de los diferentes temas puestos a consideración del COMUDE, deberán observarse siempre los siguientes preceptos:

- a) El análisis de cada tema se hará por fases: informar, analizar, proponer, acordar y votar.
- b) En la fase para información y análisis el miembro del COMUDE que solicitó incluir en la agenda el punto a tratar, informará al pleno de forma clara, precisa y concisa sobre los alcances o efectos del punto propuesto. Cualquier miembro del COMUDE puede solicitar la palabra para ampliar la información.
- c) Considerado suficientemente el punto por parte del coordinador del COMUDE y si no hubiera objeción por parte de la mayoría, se pasará a la fase de establecer las propuestas concretas de solución existentes y sobre las cuales se deberá decidir.
- d) Uno o más miembros del Consejo puede pedir que se posponga el análisis de un asunto por una sola vez y para un día determinado, lo cual deberá ser decidido en la misma sesión dejándose constancia en el acta. En caso que el pleno del COMUDE aprobara la petición por mayoría simple, el asunto será tratado en la próxima sesión ordinaria o en una extraordinaria.
- e) Siempre que se considere conveniente podrán solicitarse informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al COMUDE, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular.

**Artículo 15. Votaciones, mayoría absoluta y/o calificada.** La Asamblea General del COMUDE será la única responsable de obtener consensos, y en caso contrario determinar cuándo y cuales temas son sometidos a votación y requieren de mayoría calificada cuando no esté establecido en el presente reglamento.

**Artículo 16. De las votaciones.** Para decidir sobre cualquier tema o asunto puesto a discusión y donde no pueda establecerse el consenso se procederá a votar respetando los preceptos siguientes:

- a) En las sesiones, tienen voz y voto los miembros titulares acreditados y los suplentes acreditados cuando los titulares no estén presentes en el Consejo, las votaciones pueden ser públicas o

secretas, según lo establezca la asamblea y el voto puede razonarse en forma verbal o escrita, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

- b) Los temas sometidos a la votación deberán contar, salvo a disposición de lo contrario, con la mayoría simple (la mitad más uno) de votos de los miembros de titulares presentes.
- c) En caso de empate en la votación, el coordinador tendrá doble voto.

**Artículo 17. Actas** De las reuniones, resoluciones, acuerdos, decisiones y, en general, de los actos del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en el libro de actas, los asuntos discutidos, la totalidad de decisiones o recomendaciones aceptadas con su respectiva votación; se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Cada una de las actas será firmada por los miembros (as) que participan en la reunión del Consejo Municipal de Desarrollo. Las actas se encabezan con un número y expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión, la lista de los asistentes, la agenda, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura. El libro de actas estará bajo control del secretario del Consejo Municipal de Desarrollo.

**Artículo 18. Sede:** La sede del Consejo Municipal de Desarrollo será el edificio de la Municipalidad y las reuniones del COMUDE deberán hacerse en el Salón Municipal. Si la sede cambiará por diferentes razones, el COMUDE deberá aprobar tal cambio.

## CAPITULO VIII

### DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

**Artículo 19. DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN:** Con la autorización de la Corporación Municipal, la Dirección Municipal de Planificación DMP y/o a la unidad que se le asigne, proporcionará al Consejo Municipal de Desarrollo y a las Comisiones de Trabajo el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entre otras se añaden las siguientes:

- a) Asesoría para la elaboración de propuestas de planes, programas, proyectos y otras iniciativas.
- b) Acompañamiento a la organización comunitaria y a comisiones de trabajo del COMUDE.
- c) Asesoría y apoyo al Alcalde Municipal en la facilitación de las reuniones del COMUDE.
- d) Asesoría en la elaboración de agenda de trabajo y otros instrumentos que sean de utilidad para el funcionamiento adecuado del COMUDE.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo 23. Agendas preliminares:** Agotados los puntos de la agenda, el COMUDE decidirá y señalará la agenda preliminar de la siguiente reunión.

**Artículo 24. Interrelación de los órganos del COMUDE:** La función de interrelación de las Comisiones de Trabajo con el Coordinador, la Dirección Municipal de Planificación y la Secretaría, es responsabilidad compartida de todos los órganos del COMUDE.

**Artículo 25. Modificaciones e interpretación del presente reglamento:** Aprobado este reglamento será necesario la votación favorable de la mayoría calificada en un 75 % de los miembros titulares del COMUDE.

Las propuestas de reforma o modificaciones deberán ser formuladas por escrito y requerirán para su aprobación el voto del 75 % del total de miembros acreditados en el Consejo Municipal de Desarrollo.

## CAPITULO X

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 26. Comisión de Disciplina.** Es la instancia conformada en el COMUDE que tendrá funciones muy específicas en el marco del fortalecimiento del funcionamiento del COMUDE. Las y los integrantes de la comisión son las personas establecidas según acta No. 07-2018, quedando sujeto a cambios, las cuales deberán quedar suscritos en actas del COMUDE que corresponde.

**Artículo 27. Funciones de la Comisión de Disciplina.** Tendrá dentro de sus funciones principales el velar por el cumplimiento del reglamento interno del COMUDE y en general el orden y el respeto en las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE para que la participación ciudadana sea más eficaz. También es la comisión encargada de aplicar las sanciones que se consideren necesarias en una situación de faltas leves y/o graves establecidos en el presente reglamento. La comisión podrá crear su manual de funciones, siempre en el marco de lo establecido en las Leyes y el presente reglamento. Una de sus funciones es analizar las faltas leves y graves, quienes harán un informe al coordinador o coordinadora del COMUDE para que se apliquen las sanciones pertinentes.

**Artículo 28. Falta.** Con el propósito de garantizar la asistencia de integrantes debidamente acreditados del Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE y una participación efectiva de las y los mismos, se reconocen dos tipos de faltas, las leves y las graves, estableciéndose de la siguiente manera:

Se consideran faltas leves las siguientes;

- a) Llegar 15 minutos posterior a la hora de la convocatoria de la reunión del COMUDE sin justificación alguna.
- b) Retirarse antes de que finalice la reunión ordinaria o extraordinaria del COMUDE, sin solicitar y justificar al pleno la razón.
- c) Interrumpir la reunión por el uso de aparato de comunicación.
- d) Ausencia en una reunión ordinaria y/o extraordinaria debidamente convocada.
- e) No acatar el llamado al orden realizado por el Coordinador o Coordinadora del COMUDE.

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Llegar en estado de embriaguez o bajo efecto de estupeficientes a la reunión
- b) Delegar reiteradamente un representante de su organización no acreditado en el COMUDE, por lo tanto, sin poder de decisión.
- c) No cumplir con lo que se sea encomendado y requerido en las reuniones del COMUDE.
- d) La no asistencia a tres reuniones o más, sin justificación y/o sin representación alguna.
- e) Provocar una confrontación que genere agresión física o verbal.
- f) Las acumulaciones de 3 faltas leves constituyen una falta grave.

**Artículo 29. Sanciones.** Una sanción es una pena impuesta al cometer una falta leve o grave en la falta de cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en el COMUDE.

Siendo las sanciones las siguientes:

De las entidades públicas

- a) Cuando la falta sea cometida por primera vez y sea leve, se llamará al orden en forma verbal en privado a través del coordinador (a), de la comisión de disciplina dejando constancia en el libro de conocimiento.
- b) Cuando la falta sea cometida por segunda vez y sea leve, se llamará al orden en forma escrita en privado a través del coordinador (a), de la comisión de disciplina, dejando constancia en el libro de conocimiento y enviando copia a sus autoridades superiores la nota será firmada por la comisión y con el visto bueno del coordinador del COMUDE.
- c) Si la falta persiste por tercera ocasión se someterá a consideración del COMUDE quien determinará la sanción, de lo resuelto se notificará a la autoridad superior correspondiente, el pleno conocerá, discutirá y aprobará la decisión.
- d) Cuando el caso será grave se elevará un punto resolutive solicitando a la máxima autoridad correspondiente que representa, aplicar al representante la sanción como responsabilidad administrativa correspondiente. El coordinador del COMUDE será quien firme la notificación enviada a la autoridad institucional.

De los representantes de COCODE 2do. Nivel

- a) Cuando la falta sea cometida por primera vez y sea leve, se llamará al orden en forma verbal en privado a través del coordinador (a), de la comisión de disciplina dejando constancia en el libro de conocimiento.
- b) Cuando la falta sea cometida por segunda vez y sea leve, se llamará al orden en forma escrita en privado a través del coordinador (a), de la comisión de disciplina, dejando constancia en el libro de conocimiento y enviando copia a sus autoridades superiores la nota será firmada por la comisión y con el visto bueno del coordinador del COMUDE.
- c) Si la falta persiste por tercera ocasión se someterá a consideración del COMUDE quien determinará la sanción, de lo resuelto se notificará a la autoridad superior correspondiente, el pleno conocerá, discutirá y aprobará la decisión.
- d) Cuando el caso será grave se elevará un punto resolutive solicitando al Concejo Comunitario de Segundo Nivel para que convoque nuevamente a la elección y se nombre a otra representante titular y suplente. Siendo el coordinador del COMUDE quien firme la notificación enviada a la autoridad comunitaria.

De los representantes de los sectores de sociedad civil

- a) Cuando la falta sea cometida por primera vez y sea leve, se llamará al orden en forma verbal en privado a través del coordinador (a), de la comisión de disciplina dejando constancia en el libro de conocimiento o de acta de la comisión.
- b) Cuando la falta sea cometida por segunda vez y sea leve, se llamará al orden en forma escrita en privado a través del coordinador (a), de la comisión de disciplina, dejando constancia en el libro de conocimiento o acta y enviando copia a sus autoridades superiores la nota será firmada por la comisión y con el visto bueno del coordinador del COMUDE.

- c) Si la falta persiste por tercera ocasión se someterá a consideración del COMUDE quien determinará la sanción, de lo resuelto se notificará a la autoridad superior correspondiente, el pleno conocerá, discutirá y aprobará la decisión.
- d) Cuando el caso será grave se elevará un punto resolutive solicitando al sector respectivo para en asamblea nombre a otra persona representante titular y suplente. Siendo el coordinador del COMUDE será quien firme la notificación enviada a la autoridad de la entidad.

**Artículo 30. Derecho de defensa y respuesta.** Se escuchará antes de determinar la sanción a las personas inculpadas para que expongan todo lo que en su defensa considere pertinente, teniendo 72 horas para presentar dicha defensa a la comisión de disciplina.

**Artículo 31, Emisión de punto resolutive.** Toda solicitud de emisión de un punto resolutive por un miembro del COMUDE, se presentará ocho días antes de la reunión programada en las oficinas de la secretaria municipal.

## CAPÍTULO XI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 32. Casos no previstos:** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Asamblea General del Consejo Municipal de Desarrollo a la luz del ordenamiento jurídico vigente, según sus propias normas y mediante mutuo acuerdo, en la que deberá prevalecer la paz y el interés común.

**Artículo 33. Divergencias en la interpretación de la ley y reglamentos:** El Consejo Municipal de Desarrollo, resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de Consejos, su reglamento, y este reglamento interno.

**Artículo 34. Sanción:** el presente reglamento será sancionado mediante acta en reunión del Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE.

**Artículo 35. Vigencia.** El presente reglamento entrará en vigencia 8 días después de su sanción.

**Artículo 36. Divulgación:** Se encargará al presidente del Consejo Municipal de Desarrollo y a la DMP o la unidad que se designe, con la colaboración de todas aquellas instituciones y organizaciones involucradas en las actividades del COMUDE que lo deseen, para que realicen la divulgación y socialización de este reglamento.

Dado en el municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, el día de marzo del año dos mil dieciocho.

**Alcalde Municipal  
Coordinador del COMUDE**

**Secretario Municipal  
Secretaría COMUDE**